



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Control Institucional y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

030

2015-GRC-GRTC.

30 JUL 2015

Callao, 30 JUL. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 218-2015-GRC-GRTC, Memorándum N° 295-2015-GRC-GRTC y el Memorándum N° 308-2015-GRC-GRTC emitidos por esta Gerencia Regional y el Informe N° 038-2015-GRC-GRTC/YFD de fecha

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3, del Memorándum N° 218-2015-GRC-GRTC, se le encargo al Sr. Fernando Max Linskill Saldaña efectuar las coordinaciones pertinentes para llevar a cabo el acto de destrucción de las Licencias de conducir que no pasaron el control de calidad previsto en el numeral 5.9 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15 que aprobó la Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", para lo cual se solicitara la presencia de un (01) Notario Público, con la participación de un (01) representante del Órgano de Control Institucional de la Región, de un (01) representante del Ministerio Público y de un (01) representante designado por la (...) máxima autoridad de transporte del Gobierno Regional; que tendrá como objeto el levantamiento de la respectiva "acta de destrucción";

Que, en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del Memorándum N° 295-2015-GRC-GRTC, se le encargo las labores de actualizar el padrón de destrucción de Insumos; elaborar el padrón anual de destrucción de Insumos; solicitar la aprobación del plan anual de destrucción de Insumos; ejecutar el Plan Anual de destrucción de Insumos y comunicar al MTC y SUTRAN el acta de destrucción levantada;

Que, mediante Memorándum N° 308-2015-GRC-GRTC, aunado a las labores encomendadas en los memorándums citados en párrafos anteriores, se le encargo administrar el Sistema de Control de Insumos desarrollado por OTIC para un mejor desempeño de las labores encomendadas;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.2.7 del ítem 4.2 del artículo 4 y en el numeral 5.9 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15 que aprobó la Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", el procedimiento de destrucción de insumos se constituye como una responsabilidad y a la vez un paso a seguir de parte del Gobierno Regional dentro del proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, el mismo que consiste en la destrucción de aquellas licencias que no cumplieron con el control de calidad previsto en los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la citada directiva;

Que, de acuerdo al material y equipo utilizado por el Gobierno Regional, que conlleva a la constitución de un registro y control de insumos, así como a la implementación de un Padrón de Destrucción de Insumos que es un registro de los insumos que serán destruidos, de tal manera que exista una estricta correspondencia entre el número de licencias de conducir que aprueban el control de calidad y las que serán destruidas con el total de insumos adquiridos de conformidad con el segundo párrafo del numeral 5.9 de la citada directiva;

Que, la administración regional se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas nacionales; señalando que (...) las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN O... Jefe de la Oficina
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 JUL 2015

Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional de conformidad con el artículo 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano de línea encargada de emitir y otorgar la respectiva licencia de conducir de la clase A en el ámbito de la jurisdicción regional, de acuerdo al sistema estándar de licencias de conducir conforme al reglamento y normas complementarias que dicte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad con el artículo 135 y en concordancia con el numeral 12 del artículo 137 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20-12-2011;

Que, los órganos internos y desconcentrados del Gobierno Regional emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo de conformidad con el artículo 37 de la citada Ley;

Que, las Resoluciones Gerenciales norman asuntos de carácter administrativo, siendo que las Gerencias Regionales son emitidas por los Gerente Regionales de conformidad con el literal c) del artículo 41 de la citada Ley; en tal sentido, siendo una responsabilidad de esta Gerencia Regional, llevar a cabo el procedimiento de destrucción de licencias de conducir que no pasaron el control de calidad y por tanto el control de insumos para la emisión de la licencia de conducir, corresponde designar a su representante mediante Resolución Gerencial Regional de conformidad con lo previsto en los citados articulados

Estando a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como **representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el acto de destrucción de insumos** previsto en el numeral 5.9 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15 que aprobó la Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir" al señor **FERNANDO MAX LINSKILL SALDAÑA** servidor destacado a esta Gerencia Regional, que tendrá como objeto el levantamiento de la respectiva "acta de destrucción".

ARTICULO SEGUNDO: El citado servidor asume la responsabilidad de conducir el procedimiento de destrucción así como el control de insumos para la emisión de licencias de conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, debiendo cumplir con las siguientes labores básicas:

1. Recepción de insumos de licencia de conducir.
2. Administrar el Sistema de Control de insumos de licencia conducir
3. Implementar el padrón de destrucción.
4. Elaborar el padrón anual de destrucción.
5. Solicitar aprobación del padrón de destrucción.
6. Ejecutar el padrón anual de destrucción.
7. Convocar la presencia del Notario, del representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad y del representante del Ministerio Público para llevar a cabo la destrucción de los insumos que no pasaron del control de calidad.
8. Conducir el acto de destrucción con la presencia de las autoridades convocadas en el punto anterior.

030

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 JUL 2015

9. Proceder al levantamiento del acta notarial de destrucción.
10. Comunicar al MTC y SUTRAN el acta notarial de destrucción levantada.
11. Conservar y custodiar el acta notarial original de destrucción levantada.
12. Formular el requerimiento anual de insumos de la licencia de conducir.
13. Otras labores inherentes al encargo que desempeña.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desempeño del encargo conferido y de las labores previstas deberá tener presente las disposiciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las que complementariamente imparta esta Gerencia Regional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, NOTIFIQUE el presente acto administrativo al citado servidor.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente

